



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 día, palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 14 de enero

Número 10

Ministerio de Hacienda

DECRETO 3169/1968, de 30 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de las normas sobre valoración y aplicación de los signos externos en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican las normas de valoración del signo externo automóvil.

Por Decreto tres mil cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre, fueron aprobadas las normas sobre valoración y aplicación de signos externos en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, previniéndose revisiones de los mismos en periodos más cortos que los que habían prevalecido con anterioridad, a cuyo efecto se circunscribió su vigencia a los periodos impositivos de mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho.

La circunstancia de estarse practicando actualmente las liquidaciones provisionales del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que, por consiguiente, haya llegado el momento procesal de las liquidaciones definitivas, en el cual debe efectuarse la estimación por signos externos, priva de la experiencia necesaria para acometer una revisión completa de las normas que regulan su aplicación. Sin embargo, esto no es obstáculo para rectificar algunas desviaciones en el signo externo de automóviles, a cuyo efecto se modifica el modo de valorar el mismo sustituyendo el factor indicativo potencia del motor por el valor de adquisición del vehículo, término éste que permite una más adecuada

estimación en la renta por este concepto.

Parece por ello aconsejable prorrogar la vigencia del indicado Decreto durante el periodo de mil novecientos sesenta y nueve salvo en lo referente al signo automóvil, cuya valoración se efectuará en la forma prevista en el artículo segundo del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe del jurado Central Tributario y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se prorroga durante el periodo impositivo de mil novecientos sesenta y nueve las normas sobre valoración y aplicación de los signos externos en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por Decreto tres mil cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre, salvo lo previsto en la regla B) del artículo segundo, relativo al signo externo automóvil.

Artículo segundo. — La regla B) del artículo segundo del Decreto tres mil cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre, quedará redactada como sigue:

«El gasto del signo externo automóvil se valorará en función del precio de fábrica para los vehículos de fabricación nacional y del precio de venta al público en territorio nacional para los de importación, de fabricación extranjera, a razón del dieciocho por ciento hasta ciento treinta mil pesetas y

del veinticinco por ciento cuando el precio exceda de dicha cifra.

El gasto imputable por automóvil se reducirá en el treinta por ciento a partir de los cinco años transcurridos desde la matriculación del vehículo.

Para el cómputo de la reducción se estimará como año completo aquel en que por primera vez se hubiera matriculado el automóvil.

Se valorarán y estimarán en la persona del contribuyente los automóviles que su esposa e hijos menores de edad, no emancipados, posean, utilicen o les fueran imputados en virtud de la presunción del artículo dieciséis punto uno de la Ley dieciocho mil novecientos sesenta y siete de ocho de abril.

Se estimarán, en su caso, como gasto, en este signo el importe satisfecho por la utilización de garaje.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y en Ceuta y Melilla, el gasto atribuido exclusivamente al automóvil se estimará en el setenta y cinco por ciento de la valoración que al mismo corresponda. Esta reducción no afectará a lo satisfecho por la utilización de garaje, que se estimará en su importe.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín.

DIPUTACION PROVINCIAL

Información pública

Solicitada por la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales (ASPANIAS), la cesión gra-

tuita de la finca «San Ignacio», propiedad de esta Corporación, para el establecimiento de un centro de enseñanza pedagógica y profesional; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días para información pública, durante el cual el expediente instruido al efecto estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría de esta Diputación Provincial.

Burgos, 11 de enero de 1969.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

D. Luis Delgado Orbaneja, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el rollo de la causa número 76/65, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos-2, contra Francisco Monguillot, vecino de Anglet, Carretera de la Barre, sin número, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, se dictó sentencia por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vista en juicio oral y público, ante el Ilmo. Sr. don José Larrumbe Rodríguez, Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos-2, seguida por lesiones por imprudencia, contra Francisco Monguillot, no constan los nombres de sus padres, de cuarenta y un año de edad, de estado casado, natural y vecino de Anglet, (Francia), de profesión panadero, con instrucción, de conducta y antecedentes penales desconocidos, solvente y en libertad provisional por esta causa de la que estuvo privado el 24 de septiembre de 1965, en la

que son partes el Ministerio Fiscal, dicho inculcado ausente en el extranjero, defendido por el Letrado don José María Concejo Alvarez, y representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, S. S., defendido por el Letrado don José María Concejo Alvarez y representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña.—Fallo: Que debo absolver y absolver libremente, al inculcado Francisco Monguillot, del delito de que ha sido acusado en esta causa, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y para que sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Delgado Orbaneja.

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos,

Hago saber: Que por haber sido habido Pablo Huertas García, procesado en el sumario que instruyo con el número 105 de 1966, por hurto, cuya busca y captura interese en la requisitoria, publicada en este «Boletín» en septiembre de 1966, se deja sin efecto dicha requisitoria y las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 15/69, seguido por imprudencia simple de la que se derivó la muerte de doña Benita Masón Meneses, de 81 años, viuda, natural y vecina de Villamuriel de Cerrato (Palencia), y accidentalmente residente en Celada del Camino, contra Máxi-

mo Burgos Pardo, mayor de edad, casado, transportista, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a los herederos legítimos desconocidos de la finada doña Benita Masón Meneses, para que comparezca ante este Juzgado el día cuatro de febrero próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referidos herederos legítimos de la fallecida doña Benita Masón Meneses, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 3 de 1969, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, al conductor del turismo matrícula francesa 8949-FT-64, marca Peugeot 403, Mohamed Ben Mohamed, y al ocupante del turismo, Ahmed Ben Belhacen, cuya residencia en España se desconoce, para ser oídos en las diligencias y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos Médico Forense para informar sobre sus lesiones, debiendo presentar el primero, documentación del turismo y dicho turismo para reseñar la primera y tasar los daños que presente el turismo, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria número 3/69, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 100/67, contra el penado Antonio Rojas Serna, de 28 años de edad, de estado soltero, natural de Burgos, vecino de Mainz (Alemania), de profesión guarnicionero, por la presente se requiere a dicho penado al pago de la multa de cinco mil pesetas, que le ha sido impuesta, por sentencia del Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 4 de diciembre último, apercibiéndole con arresto sustitutorio de veinte días, caso de impago, a que entregue su permiso de conducción, que le será retirado, a fin de cumplir la pena de privación por cuatro meses del mismo, que también le fue impuesta, a que pague al perjudicado "Hijos de Luis Riesgo", la suma de cinco mil cien pesetas, y a la perjudicada Isabel Hermosa Calvo, la de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, por daños materiales, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado penado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su parti-

do, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria número 2/69, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 30/67, contra el inculcado Félix St. Barre Vigne, de 60 años de edad, casado, comerciante, natural de Leca da Palmeira (Portugal), vecino de Maia (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, por la presente, se requiere a dicho penado a que haga entrega de su permiso de conducción, que le será retirado, a fin de cumplir la pena de privación por dos meses del mismo, que le ha sido impuesta, por sentencia del Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, dictada con fecha 4 de diciembre de 1968, en las referidas diligencias, a que abone al perjudicado Rodrigo García Zuazo, por daños materiales, la cantidad de 75.197,80 pesetas, y otras 7.810 pesetas, por perjuicios, por la paralización del vehículo durante su reparación, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado penado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, en funciones, (ilegible).

Lerma

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se hace saber a Manuel Marín Kovich, en su calidad de perjudicado en el juicio de faltas número 61-968, como padre del niño lesionado Julio Marín Lagrènee, que por el denunciado José Manuel Gutiérrez Corada, se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 1968, en el juicio de faltas indicado.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha teniendo por interpuesta di-

cha apelación se emplaza por la presente a referido Manuel Marín Kovich, en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, si le interesare en la apelación indicada.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a Manuel Marín Kovich, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Cooperativa San Mamés, Villanueva de Gumiel, 300 pesetas de multa.

Baltasar Aguilera, Brazacorta, 200 pesetas.

Timoteo Marín, Cabia, 125.

Constancio Delgado, Villavieja de Muñó, 200.

Federico Higuero, Cabañes de Esgueva, 100.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 500.

Miguel Minguez, Cayuela, 200.

Cesáreo Corredera, Celada del Camino, 125.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 500.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 1.000.

Abilio Azofra, Quintanilla Somuño, 200.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 500.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 1.000.

Cooperativa Ganadera, Lerma, 500 pesetas.

Virgilio Martín, Santa Cruz Salceda, 1.000.

Nicasio Palacios, Santa María Mercedillo, 200.

Felipe Palacios, Santa María Mercedillo, 125.

Marceliano Marín, Cabia, 125.

Gabriel González, Cabia, 125.

Marciano López, Monzón, 50.
Miguel Rodrigo, Tordueles, 125.
Eulogio Benito, Sinovas, 100.
Fermin Martínez, Cayuela, 125.
Rosendo Hernando, Arauzo de Miel, 300.

Grupo Sindical Colonización, Arauzo de Miel, 350.

Prudencio García, Hontoria de Valdearados, 200.

Teodoro Ortega, Cobia, 150.

Cirilo Aceña, Sinovas, 125.

Eulogio Benito, Sinovas, 100.

José Rojo, Aranda de Duero, 300.

Miguel Rodrigo, Tordueles, 150.

Veridiano Pérez, Villovela Esgueva, 300.

Juan Francisco Martín, Valdanzuela, 200.

Roque Ruiz, Hontoria Valdearados, 125.

Veridiano Pérez, Villovela Esgueva, 300.

Dionisio Martínez, Hontoria Valdearados, 125.

Agrupación A. S. Pedro, Villanueva de Gumiel, 300.

Benito Olalla, Aranda de Duero, 125 pesetas.

José García, La Aguilera, 150.

Cooperativa «Santo Cristo Reveche», Gumiel de Hizán, 1.000.

Manuel Pérez, Hontangas, 125.

Andrés Sacristán Pérez, Olmedillo, 250.

Santos Pardo González, Villavieja de Muñó, 200.

Angel Arceo, Cayuela, 250.

Telesforo Rejas, Hontoria Valdearados, 125.

Telesforo Rejas, Hontoria Valdearados, 150.

Nicolás de Blas, Cabañes de Esgueva, 125.

Mariano Cabeza, Cuzcurrita de Aranda, 125.

Amadeo Martínez, Hontoria de Valdearados, 125.

Nemesio Sanz, Fuentecén, 150.

Daniel Heras, Quintanilla del Agua, 300.

Mauricio Arnáez, Rubena, 500.

José Martín Sanz, Santa Cruz de la Salceda, 125.

Valladolid, 4 de enero de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones que ha de regir para la sustracción de la resina de 15.000

pinos, en el monte de La Calabaza, de los propios de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones que puedan formularse contra el mismo.

Aranda de Duero, 3 de enero de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionado el padrón para el cobro de la exacción sobre el Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1969, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal expresado, conforme al artículo 4.º de la Ley de 23-7-66, que se reforma con arreglo al artículo 740 de la vigente Ley de Régimen Local de 1955; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados a dicho impuesto puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 4 de enero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por don Jacinto Vega, como distribuir de la entidad "Butano, S. A.", vecino de esta localidad, ha solicitado de este Ayuntamiento, la instalación de un almacenamiento de gas butano, de 5.000 kilos de capacidad, clasificado en 2.ª categoría, dentro de este término municipal, conforme el Proyecto Técnico.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del

vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanapalla, 2 de enero de 1969.—El Alcalde, Demetrio Turrientes.

98.—180,00

Ayuntamiento de Celada del Camino

Este Ayuntamiento saca a venta mediante subasta, la madera y leña de 156 árboles chopos, sitos en la finca de su propiedad "Vaquilla", con arreglo al pliego de condiciones y demás, aprobado por la Corporación y que se encuentra expuesto en Secretaría a disposición de los interesados.

Durante veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", y en horas de oficina, se podrán presentar las proposiciones con arreglo al Reglamento de Contratación y pliego de condiciones aprobado; pasado el plazo de los veinte días hábiles y al siguiente de cumplirse, a las doce, se procederá a la apertura de pliegos, en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, con arreglo a las formalidades exigidas.

Celada del Camino, 8 de enero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

100.—140,00